

San Miguel de Tucumán, 21 de Agosto de 2014

RESOLUCIÓN N° 187 :

VISTO, el Decreto N° 2143/14 (SET) de fecha 31 de Julio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se autoriza a la Secretaría de Estado de Trabajo a otorgar a la Empresa Distribuidora de Energía de Tucumán -EDET S.A.- la suma de \$311.377,77.- en concepto de fondo de garantía mediante la modalidad de aporte reembolsable, por la obra de alimentación de energía a realizar en el local ubicado en calle Crisóstomo Alvarez N° 158/162, a restituirse mediante bonificaciones sobre el consumo de energía facturado.

Que debido a la particularidad de la operatoria y considerando que podría ser aplicada a otros casos vinculados a obras de alimentación de energía, resulta necesario la creación de un Código de Anticipo, un Código de Movimiento de Ingreso y Egreso y una Subcuenta Contable específicos para identificar la misma.

Por ello,

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Disponer la creación del Código de Anticipo 232 “ANTICIPO EDET APORTE REEMBOLSABLE” y del Código de Movimiento de Ingreso/Egreso 365 “DEVOLUCION ANTICIPO EDET APORTE REEMBOLSABLE”.

ARTICULO 2°: Disponer la creación de la subcuenta contable 1141-26 “ANTICIPO EDET APORTE REEMBOLSABLE” dentro de la cuenta contable 1141 “ANTICIPOS A CORTO PLAZO”.

ARTICULO 3°: Aprobar la metodología de registro a aplicar a anticipos otorgados a la Empresa Distribuidora de Energía de Tucumán –EDET SA en concepto de fondo de garantía mediante la modalidad de aporte reembolsable, detallada a continuación:

- 1) El SAF deberá cargar un comprobante de anticipo extrapresupuestario, código de operación 232, a favor de la firma EDET SA, por la suma anticipada, utilizando como cuenta pagadora la Cta. Cte. N° 97091/8–Z05.
- 2) El SAF en instancias de registrar presupuestariamente el servicio de energía eléctrica consumida, deberá carga un comprobante de gasto presupuestario, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, imputando la partida correspondiente, e indicando como cuenta pagadora y receptora la Cta. Cte. N° 97091/8–Z05, por cada una de las facturas recibidas sobre el servicio que habilite la distribuidora de energía hasta completar el monto del anticipo otorgado; es decir que, mientras las facturas emitidas por la empresa distribuidora de energía se encuentren bonificadas total o parcialmente, deberá seguirse el procedimiento antes descripto por el monto de la bonificación, en caso de existir saldo a pagar el mismo debe incluirse en el Convenio de Pago Unico EDET SA, siempre que se hubiera efectuado el trámite de inclusión de los medidores, caso contrario el SAF deberá abonar el servicio directamente a la empresa distribuidora.
- 3) Luego, la Tesorería General de la Provincia deberá cargar un Movimiento de Ingreso (MI), código 365, en la Cta. Cte. N° 97091/8-Z05, a efectos de registrar el recupero del aporte y la consecuente rebaja de la cuenta a cobrar generada con el registro del punto 1, por cada uno de los comprobantes emitidos conforme el punto 2.

-----ANT 232-----
Anticipo a EDET Aporte Reembolsable (1141-26)
a Anticipo a Pagar

-----CPE-----
Anticipo a Pagar
a Banco – Z05

-----CyO-----
Gasto (Servicio de Energía Eléctrica)
a Gasto a Pagar

-----CPP-----
Gasto a Pagar
a Banco – Z05

-----MI 365-----
Banco – Z05
a Anticipo a EDET Aporte Reembolsable (1141-26)

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-.